



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

XV LEGISLATURA

Serie A:  
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

7 de mayo de 2025

Núm. 141

Pág. 1

### ÍNDICE

#### Competencias en relación con otros órganos e instituciones

##### TRIBUNAL DE CUENTAS

<b>251/000018 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización sobre las inversiones financieramente sostenibles realizadas por los Ayuntamientos en el ejercicio 2019, así como dicho Informe .....	3
<b>251/000053 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización del seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes relativos al Área de Administración Económica del Estado, ejercicio 2020, así como dicho Informe .....	4
<b>251/000056 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización del Plan de Fomento de la Lectura 2017-2020 y su incidencia en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como dicho Informe .....	6
<b>251/000066 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019, así como dicho Informe .....	8
<b>251/000067 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020, así como dicho Informe .....	10
<b>251/000077 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de las medidas de fomento e incentivos estatales a la cinematografía y al sector audiovisual, ejercicios 2020 y 2021, así como dicho Informe .....	11

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 141

7 de mayo de 2025

Pág. 2

<b>251/000080 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de la fiscalización horizontal de la imposición y el cobro de sanciones en entidades con funciones de regulación y supervisión de mercados, ejercicios 2017 y 2018, así como dicho Informe .....	13
<b>251/000081 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el ejercicio 2020, así como dicho Informe .....	14
<b>251/000082 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización de la Mancomunidad de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, ejercicios 2017 a 2019, así como dicho Informe .....	15
<b>251/000084 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización de la situación financiera de determinados ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes con un elevado nivel de endeudamiento en los ejercicios 2020 y 2021, así como dicho Informe .....	16
<b>251/000095 (CD)</b>	Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con el Informe de fiscalización del Plan de Reactivación económica y social, Diputación Suma+, de la Diputación Provincial de Badajoz, ejercicios 2020 a 2022, así como dicho Informe .....	18
<b>771/000078 (S)</b>		
<b>771/000079 (S)</b>		
<b>771/000080 (S)</b>		
<b>771/000082 (S)</b>		
<b>771/000093 (S)</b>		

## COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

### TRIBUNAL DE CUENTAS

**251/000018 (CD)**

**771/000014 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización sobre las inversiones financieramente sostenibles realizadas por los Ayuntamientos en el ejercicio 2019. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES REALIZADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS EN EL EJERCICIO 2019, EN SU SESIÓN DEL DÍA  
20 DE MARZO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre las inversiones financieramente sostenibles realizadas por los Ayuntamientos en el ejercicio 2019,

### ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización sobre las inversiones financieramente sostenibles realizadas por los Ayuntamientos, ejercicio 2019.

2. Mostrar el acuerdo con el Informe de fiscalización sobre las inversiones financieramente sostenibles realizadas por los Ayuntamientos, ejercicio 2019, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Instar al Gobierno a:

— Desarrollar reglamentariamente la normativa reguladora de las inversiones financieramente sostenibles.

— Efectuar una regulación completa, coherente y homogénea acerca de las reglas para la aplicación del superávit por parte de las entidades locales, habilitando su desarrollo reglamentario, para evitar la necesidad de adoptar criterios interpretativos a través de la resolución de consultas, carentes de valor normativo.

4. Instar al Gobierno y a las entidades locales a elaborar los presupuestos con arreglo a la metodología de base cero, marcando como objetivo la eliminación progresiva del déficit y de la deuda pública que condena a la ruina a las futuras generaciones, optimizando las cuentas públicas y buscando la eficiencia del erario.

5. Instar a las Entidades Locales a:

— Efectuar una regulación completa, coherente y homogénea acerca de las reglas para la aplicación del superávit por parte de las entidades locales, habilitando su desarrollo

## SECCIÓN CORTES GENERALES

reglamentario, para evitar la necesidad de adoptar criterios interpretativos a través de la resolución de consultas, carentes de valor normativo.

— Adoptar las medidas oportunas para evitar que, en el cómputo del superávit a efectos de la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se tomen en consideración aquellos importes del remanente de tesorería para gastos generales que se encuentren comprometidos y que, por tanto, no pueden destinarse a la realización de nuevas inversiones financieramente sostenibles.

— Proceder, en todos los casos, a la estimación anual del superávit susceptible de aplicación a los destinos previstos en la normativa, con indicación de los criterios seguidos para su determinación y aplicación a los destinos previstos en la normativa, con indicación de los criterios seguidos para su determinación y aplicación, publicando dicha información de forma clara y accesible en sus páginas web o portales de transparencia, así como la relación de las inversiones financieramente sostenibles aprobadas y realizadas y el estado de ejecución de las mismas, de forma que permita efectuar un adecuado seguimiento de las referidas inversiones.

— Mejorar los sistemas de información y control relativos a las inversiones financieramente sostenibles, en especial, en lo referido a la determinación de los importes susceptibles de ser destinados a la realización de tales inversiones, a la aprobación, autorización y su ejecución, así como la comunicación de la información a los correspondientes destinatarios.

6. Instar a los órganos con competencias legislativas a efectuar una regulación completa, coherente y homogénea acerca de las reglas para la aplicación del superávit por parte de las entidades locales, habilitando su desarrollo reglamentario, para evitar la necesidad de adoptar criterios interpretativos a través de la resolución de consultas, carentes de valor normativo.

7. Instar a los responsables de los órganos de intervención local a:

— Incrementar el control sobre los expedientes de aprobación, autorización y ejecución de inversiones financieramente sostenibles, con el fin de evitar que dichas inversiones puedan afectar negativamente a la situación financiera de la entidad local, desde el punto de vista del cumplimiento de sus objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y de la regla de gasto.

— Llevar a cabo un control efectivo acerca de la sostenibilidad financiera y, en particular, de su contribución al crecimiento económico a largo plazo de las inversiones financieramente sostenibles ejecutadas por las entidades locales, incluyendo un pronunciamiento expreso sobre las proyecciones económicas y presupuestarias previstas para cada inversión, para lo cual deberían contar con el apoyo técnico que resulte necesario.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

**251/000053 (CD)****771/000051 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes relativos al Área de Administración Económica del Estado, ejercicio 2020. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN LOS INFORMES RELATIVOS AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO, EJERCICIO 2020, EN SU SESIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025**

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes relativos al Área de Administración Económica del Estado, ejercicio 2020,

**ACUERDA**

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización del seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes relativos al Área de Administración Económica del Estado, ejercicio 2020.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización del seguimiento de las recomendaciones incluidas en los informes relativos el Área de Administración Económica del Estado, ejercicio 2020, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Instar al Gobierno a:

— Valorar la oportunidad de promover una modificación del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en lo que respecta al Fondo de Financiación a Entidades Locales, al objeto de simplificar la definición de su ámbito subjetivo y objetivo. En este sentido, estudiar la razonabilidad de mantener su actual estructura en compartimentos, así como considerar la posibilidad de que la financiación de las obligaciones derivadas de sentencias firmes y los vencimientos de mercado se permita a todas las entidades locales, reduciendo, a su vez, los requisitos exigidos. Asimismo, en caso de modificación de dicho Real Decreto-ley, se sugiere valorar la vigencia del requisito de adhesión a la “Plataforma Emprende en tres”, al tratarse de un trámite que no guarda relación directa con la finalidad del Fondo de Financiación a Entidades Locales, promoviendo la adopción de las medidas necesarias.

— Incorporar modificaciones en relación con la acreditación documental necesaria para la financiación de las obligaciones derivadas de la ejecución de sentencias firmes, incluyendo certificaciones expedidas por los órganos que tienen atribuida la le pública o el asesoramiento legal preceptivo, o en su caso, de los letrados de la administración de justicia correspondientes, así como concretar y armonizar el momento temporal en el que las sentencias hayan adquirido firmeza, a efectos de su financiación por el Fondo.

— Diseñar e incorporar indicadores de seguimiento de objetivos en el programa presupuestario destinado a la financiación del Fondo de Financiación en aras de poder valorar el grado de eficacia del mismo.

— Recoger que todos los programas han de ser objeto de seguimiento, si bien se puede establecer un procedimiento diferente en función de su carácter instrumental o finalista. Así, los programas de carácter finalista deberían ser objeto de un seguimiento especial, mientras que para los de carácter instrumental bastaría un seguimiento simplificado.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

— Establecer y normalizar el contenido mínimo de las memorias presupuestarias que han de acompañar a las propuestas de presupuesto, a fin de que sirvan como un instrumento útil y eficaz para proporcionar a los distintos usuarios de la información presupuestaria un mejor entendimiento de los distintos programas a los que se destinan los fondos públicos, los objetivos que se persiguen y el grado de consecución.

— Promover, mediante la elaboración de instrucciones dirigidas a los gestores de programas presupuestarios, una revisión de los objetivos de los programas presupuestarios, así como de sus indicadores, de manera que se definan de tal forma que permitan evaluar efectivamente el grado de consecución de los objetivos.

— Establecer con claridad las competencias de los distintos participantes en el sistema de seguimiento de programas: gestores de los programas, oficinas presupuestarias, Dirección General de Presupuestos, Comisiones de Análisis de Programas e Intervención General de la Administración del Estado. En especial, que se recojan las actuaciones de supervisión relativas a la elaboración y seguimiento de los programas presupuestarios y se determine la forma en que se han de documentar.

— Modificar la normativa contable de manera que se incorpore en la memoria de las cuentas anuales un análisis de las causas de las desviaciones en la realización de objetivos e indicadores y, en su caso, las medidas correctoras que se prevén adoptar para su corrección.

— Facilitar a los gestores de programas presupuestarios los medios necesarios para la implantación de sistemas de control de gestión y de contabilidad analítica que permitan cuantificar los costes de las distintas actividades desarrolladas y valorar los indicadores y, a partir del análisis de las desviaciones, suministrar información para la toma de decisiones.

4. Instar a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local a elaborar guías y manuales de gestión interna de los procedimientos, así como plantillas o modelos de determinados documentos a aportar, para homogeneizar su contenido y facilitar tanto su elaboración como su revisión, asegurando así que dichos documentos contengan los elementos principales que se consideren necesarios.

5. Instar a los diferentes organismos a los que se refiere el citado informe a cumplir las recomendaciones que pudieran estar pendientes.

6. Instar al Tribunal de Cuentas a, en futuros informes, justificar de manera razonada y detallada, indicando las leyes y normas de rango inferior aplicables a los órganos fiscalizados en materia de fiscalización, las recomendaciones que emite para garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

251/000056 (CD)

771/000054 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Plan de Fomento de la Lectura 2017-2020 y su incidencia en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES  
CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME  
DE FISCALIZACIÓN DEL PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA 2017-2020  
Y SU INCIDENCIA EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE, EN SU SESIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Plan de Fomento de la Lectura 2017-2020 y su incidencia en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización del Plan de Fomento de la Lectura 2017-2020 y su incidencia en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización del Plan de Fomento de la Lectura 2017-2020 y su incidencia en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Instar al Gobierno a:

— Dar cumplimiento, a través del Ministerio de Cultura, a las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización y, en particular la relativa a diseñar programas y líneas de actuación bien definidas que contemplen, al menos, los plazos de ejecución y la dotación presupuestaria.

— Elaborar un sistema de control de objetivos de los planes de fomento de la lectura para comprobar que sean efectivos, así como donde puede haber deficiencias.

— Establecer una continuidad en la elaboración de los planes de fomento de la lectura, de manera que se puedan aprovechar las sinergias, la experiencia y los logros conseguidos en los planes anteriores.

— Reflejar en las convocatorias del Plan de Fomento de la Lectura, líneas, programas y actuaciones del Plan, así como la medición de sus resultados.

— Publicar, en las convocatorias de subvenciones las líneas, programas y actuaciones del plan de lectura que se pretenden cumplir, así como, los mecanismos de control que verifiquen que los objetivos se cumplen.

— Proponer indicadores de impacto en el próximo Plan Estratégico de Subvenciones consistentes en el tiempo, dirigidos a la medición de resultados y su consecución.

— Definir indicadores por cada línea de subvención, con el objetivo de permitir medir los fines y efectos que se pretenden obtener con cada una de ellas.

— Incorporar la igualdad a todas las convocatorias de subvención como parte del Programa de Fomento de la Lectura.

— Garantizar la continuidad en el tiempo de las políticas de promoción de la lectura para la consolidación de hábitos lectores.

— Encomendar al Observatorio de la Lectura y el Libro al análisis detallado de los ámbitos en los que se advierta la necesidad de elaborar estudios concretos relacionados con la lectura, que concluyan en una propuesta de mejora para favorecer el desarrollo de planes sucesivos de fomento de la lectura.

— Agilizar el funcionamiento del Observatorio de la Lectura y el Libro para que este pueda cumplir su cometido, tanto de supervisión como de seguimiento de los planes de fomento de la lectura y el análisis permanente de la situación del libro, la lectura y las bibliotecas, mediante emisión de informes.

— Seguir impulsando el Programa de animación a la Lectura en el mundo rural.

— Compartir en redes sociales las convocatorias de líneas de subvención para permitir llegar al mayor número de posibles personas interesadas.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

Serie A Núm. 141

7 de mayo de 2025

Pág. 8

4. Instar al Gobierno y a sus ministerios competentes a reducir, en la medida de lo posible, la demora en la elaboración y publicación de los indicadores, con la finalidad de contar con unos más actuales que permitan una correcta evaluación de las medidas aplicadas y el diseño de nuevas políticas públicas adecuadas.

5. Instar a la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura a realizar un seguimiento y control de los planes de lectura que abarque, al menos, medición de los indicadores previamente definidos con la periodicidad establecida; adoptar medidas preventivas y correctoras ante desviaciones; y obtención de conclusiones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000066 (CD)**

**771/000066 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

### RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL PERÍODO 2016 A 2019, EN SU SESIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019,

#### ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2016 a 2019.

2. Mostrar su acuerdo con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el periodo 2018 a 2019, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

## 3. Instar al Gobierno a:

- Reducir las importantes desviaciones entre lo realizado y lo previsto en los Presupuestos de la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA) y lo que se sigue produciendo.
- Adaptar el régimen jurídico de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales a la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Dejar formalmente sin efectos el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, que estableció las bases del Programa de Modernización del Sector Público Empresarial del Estado, por haberse visto superado por la amplia regulación que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en su Título VII introdujo en la gestión patrimonial de las participaciones accionariales de titularidad estatal, o adecuar su contenido, en otro caso, a las disposiciones de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y de su Reglamento.
- Llevar a cabo el seguimiento de la Resolución aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas relativa al Informe de fiscalización de las operaciones de compraventa de títulos representativos del capital social de empresas de capital mayoritariamente privado realizadas por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales durante el ejercicio 2013. La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión celebrada el 10 de octubre de 2017, aprobó una Resolución en la que instaba al Gobierno a asumir el contenido del citado informe, así como sus conclusiones y recomendaciones.
- Establecer, para el conjunto de entidades que integran el sector público empresarial estatal, un procedimiento de autorización previa por parte del Gobierno o de los Ministerios de tutela de las operaciones de formalización de garantías, ya sea mediante la emisión de confort letters o por la asunción de la condición de garante o fiador de las operaciones o contratos formalizadas por empresas vinculadas o dependientes, en similitud con el procedimiento establecido en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con carácter de ley ordinaria, donde se faculta al Gobierno para que mediante real decreto, autorice a RENFE Operadora, a ADIF y a ADIF Alta Velocidad la formalización de garantías mediante confort letters solicitadas por las entidades financieras en relación con operaciones de las sociedades de integración del ferrocarril.
- Aprobar junto a la Corporación de Radio y Televisión Española (CRTVE) el contrato programa trienal aplicable a la Corporación previsto en la Ley 17/2006, de 5 de julio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, en el que habrán de concretarse los objetivos específicos para el cumplimiento de su función de servicio público y aspectos tan significativos como su financiación, los indicadores de gestión, de cumplimiento de servicio público y de calidad audiovisual, de forma que estos indicadores sean parámetros objetivamente cuantificables.
- Reiterar la necesidad recomendada por el Tribunal de Cuentas de dotar de desarrollo reglamentario a los preceptos que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dedica a los medios propios, precisando los términos y el modo en que las entidades han de cumplir los requisitos exigidos para adquirir tal condición, especialmente en lo referido al requisito de actividad, cuya definición legal está originando diferencias de criterio y confusión en torno a su cumplimiento.

En tanto este desarrollo reglamentario no se produzca, se considera conveniente que la Intervención General de la Administración del Estado y la Abogacía General del Estado adapten en mayor medida los criterios para el cálculo del cómputo del requisito de actividad a las particularidades del sector público empresarial estatal y a la doctrina «in house providing», de manera que atiendan a la actividad esencial de una entidad y a su repercusión en el mercado, cualquiera que sea su causa o forma jurídica, y garanticen que la actuación del medio propio no perjudica el principio de libre competencia.

4. Instar a los diferentes organismos a los que se refiere el citado informe a cumplir las recomendaciones que pudieran estar pendientes.

5. Instar al Tribunal de Cuentas a, en futuros informes, justificar de manera razonada y detallada, indicando las leyes y normas de rango inferior aplicables a los órganos fiscalizados en materia de fiscalización, las recomendaciones que emite para garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000067 (CD)**

**771/000067 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN  
DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS  
INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO  
ESTATAL APROBADOS EN EL PERÍODO 2015 A 2020, EN SU SESIÓN DEL DÍA  
20 DE MARZO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020,

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020.

2. Mostrar el acuerdo con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de fundaciones del sector público estatal aprobados en el periodo 2015 a 2020, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Instar al Gobierno a dar cumplimiento al Informe 1.147 del Tribunal de Cuentas respecto a acuerdos tomados por el Consejo de Ministros en lo que se refiere a reestructuración del sector público en el ámbito de las fundaciones.

4. Instar a la fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO) a tomar las medidas oportunas para poder disponer en el plazo más breve posible

## SECCIÓN CORTES GENERALES

de un acuerdo laboral que regule las condiciones retributivas y complementos salariales de su personal. Desde 2017 no se han producido avances, según informe del Tribunal de Cuentas.

5. Instar a los diferentes organismos a las que se refiere el citado informe a cumplir las recomendaciones que pudieran estar pendientes.

6. Instar al Tribunal de Cuentas a, en futuros informes, justificar de manera razonada y detallada, indicando las leyes y normas de rengo inferior aplicables a los órganos fiscalizadas en materia de fiscalización, las recomendaciones que emite para garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000077 (CD)**

**771/000075 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de las medidas de fomento e incentivos estatales a la cinematografía y al sector audiovisual, ejercicios 2020 y 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN  
DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO E INCENTIVOS ESTATALES  
A LA CINEMATOGRÁFIA Y AL SECTOR AUDIOVISUAL, EJERCICIOS 2020 Y 2021,  
EN SU SESIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de las medidas de fomento e incentivos estatales a la cinematografía y al sector audiovisual, ejercicios 2020 y 2021,

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de las medidas de fomento e incentivos estatales a la cinematografía y al sector audiovisual, ejercicios 2020 y 2021.

2. Mostrar el acuerdo con el Informe de fiscalización de las medidas de fomento e incentivos estatales a la cinematografía y al sector audiovisual, ejercicios 2020 y 2021, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Instar al Gobierno a:

— Dar cumplimiento, a través del Ministerio de Cultura, a las recomendaciones contenidas en el Informe de fiscalización y, en particular la relativa a establecer los oportunos instrumentos de colaboración con el Ministerio de Hacienda y Función Pública para hacer efectivo el control de la intensidad máxima de las ayudas.

— Analizar si el mecanismo de diálogo que ha puesto en marcha el Ministerio de Cultura identifica correctamente las necesidades del Instituto de Cinematografía y las Artes Audiovisuales y, en caso negativo, aprovechar las posibilidades de la utilización de los servicios comunes del Ministerio, evitando riesgos en relación con el personal laboral de medios propios y contratistas.

— Trabajar de la mano del Instituto de Cinematografía y las Artes Audiovisuales en aquellos aspectos de la normativa de subvenciones y ayudas que puedan dar lugar a diferentes interpretaciones y por tanto provocar litigiosidad.

— Establecer instrumentos de colaboración entre el Ministerio de Cultura y Deporte, el Instituto de Cinematografía y las Artes Audiovisuales y el Ministerio de Hacienda y Función Pública para:

a) Hacer efectivo el control de la intensidad máxima de ayudas.

b) Elaborar los estudios previos periódicos sobre los efectos de los beneficios en el sector del cine y en el audiovisual. En cualquier caso, previamente a la introducción de modificaciones normativas relevantes que alteren el régimen existente en un momento dado.

— Elaborar un sistema de control de subvenciones y ayudas, que evalúe si estas están sirviendo al objeto para las que se han concedida y, de no ser así, se puedan gestionar los reintegros de manera eficiente, así como interponer de las sanciones oportunas.

— Elaborar, de manera periódica, un informe que detalle el impacto de las subvenciones en el sector cinematográfico y audiovisual, así como la opinión de los espectadores y destinatarios últimos de la actividad cinematográfica.

— Llevar a cabo una estrategia de recursos humanos eficiente para poder disponer de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

— Agilizar los procedimientos de resolución de los recursos administrativos, evitando demoras y recursos en vía judicial que podrían ser evitados.

4. Instar al Gobierno y al Instituto de Cinematografía y las Artes Audiovisuales a realizar estudios de impacto de la actividad cinematográfica en los espectadores, destinatarios últimos de dicha actividad.

5. Instar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y a los ministerios relevantes a definir una estrategia de recursos humanos orientada a disponer de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones, evitando riesgos en relación con el personal laboral de medios propios y contratistas.

6. Instar a los organismos públicos competentes a tornar las medidas oportunas para la más diligente resolución de los recursos administrativos, evitando las demoras que provocan efectos indeseados, tanto por las distorsiones generadas a los recurrentes, como por la interposición de recursos en la vía judicial que podrían ser evitados.

7. Instar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales a:

— Llevar a cabo una auditoría externa anual, para mejorar el procedimiento de justificación de gastos.

— Mejorar el procedimiento de justificación de gastos mediante informe de auditor, para que sea un instrumento más útil de cara al descargo de los beneficiarios y las actividades de control.

— Llevar a cabo una revisión de los valores objetivos asignados o las actuaciones computadas en los compromisos de “realizar un mínimo de actividades culturales y educativas al año en la sede de la Filmoteca” y “colaborar con otras instituciones y presencia de la Filmoteca en actividades internacionales”, para asegurar la representatividad en relación con su actividad.

— Actualizar el portal de transparencia del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con la información de relevancia jurídica para el sector.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

- Alojar en su portal de transparencia la información de relevancia jurídica para el sector del cine y audiovisual, como el anteproyecto de Ley del Cine y del Sector Audiovisual.
- Establecer o aprobar procedimientos homogéneos teniendo en cuenta las peculiaridades de cada una de las siguientes subdirecciones: Subdirección General de Fomento y la Subdirección General de Promoción y Relaciones internacionales.
- Reforzar procedimientos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones y ayudas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000080 (CD)**

**771/000078 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de la fiscalización horizontal de la imposición y el cobro de sanciones en entidades con funciones de regulación y supervisión de mercados, ejercicios 2017 y 2018. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN EL INFORME DE LA FISCALIZACIÓN HORIZONTAL DE LA IMPOSICIÓN Y EL COBRO DE SANCIONES EN ENTIDADES CON FUNCIONES DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE MERCADOS, EJERCICIOS 2017 Y 2018, EN SU SESIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de la fiscalización horizontal de la imposición y el cobro de sanciones en entidades con funciones de regulación y supervisión de mercados, ejercicios 2017 y 2018,

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de la fiscalización horizontal de la imposición y el cobro de sanciones en entidades con funciones de regulación y supervisión de mercados, ejercicios 2017 y 2018.
2. Mostrar el acuerdo con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de la fiscalización horizontal de la imposición y el cobro de sanciones en entidades con funciones de regulación y supervisión de mercados, ejercicios 2017 y 2018, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

3. Instar a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) a modificar su sistema de presupuestación y financiación de forma que pase a financiarse con una transferencia de los Presupuestos Generales del Estado, que los recursos por sus sanciones sean titularidad del Tesoro Público, y que sea este el que se encargue de su gestión de cobro y contabilización, como en las demás entidades fiscalizadas.

4. Instar a los diferentes organismos a los que se refiere el citado informe a cumplir las recomendaciones que pudieran estar pendientes.

5. Instar al Tribunal de Cuentas a, en futuros informes, justificar de manera razonada y detallada, indicando las leyes y normas de rango inferior aplicables a los órganos fiscalizados en materia de fiscalización, las recomendaciones que emite para garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000081 (CD)**

**771/000079 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el ejercicio 2020. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN  
DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES INCLUIDAS EN DIVERSOS  
INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO  
EMPRESARIAL ESTATAL NO FINANCIERO APROBADOS EN EL EJERCICIO 2020,  
EN SU SESIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el ejercicio 2020,

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el ejercicio 2020.

2. Mostrar el acuerdo con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones incluidas en diversos informes de fiscalización de entidades del sector público empresarial estatal no financiero aprobados en el ejercicio 2020, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Instar a la Corporación de Radio y Televisión Española (CRTVE) a:

— Tener en cuenta las recomendaciones formuladas y recogidas por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobadas el 30 de septiembre de 2020 y que a 26 de octubre de 2023, fecha de este Informe, no se habían puesto en marcha, como sería motivar las decisiones que supongan cambios en la estructura organizativa del personal directivo, especialmente aquellas que se refieran a la creación, amortización y reclasificación de puestos de trabajo de personal directivo, así como las que supongan nombramiento o cese de personal directivo.

— Tener en cuenta las recomendaciones formuladas y recogidas por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, aprobadas el 30 de septiembre de 2020 y que a 26 de octubre de 2023, fecha de este Informe, no se habían puesto en marcha, como sería que en los ceses de personal directivo que supongan, a su vez, extinción de la relación laboral, se valore la posibilidad de su canalización, a través de la figura del despido por causas objetivas, como alternativa al despido improcedente, al objeto de poder disminuir su impacto económico.

4. Instar a los diferentes organismos a los que se refiere el citado informe a cumplir las recomendaciones que pudieran estar pendientes.

5. Instar al Tribunal de Cuentas a, en futuros informes, justificar de manera razonada y detallada, indicando las leyes y normas de rango inferior aplicables a los órganos fiscalizados en materia de fiscalización, las recomendaciones que emite para garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000082 (CD)**

**771/000080 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización de la Mancomunidad de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, ejercicios 2017 a 2019. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN  
DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN  
DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS ALCORES PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS  
SÓLIDOS URBANOS, EJERCICIOS 2017 A 2019, EN SU SESIÓN DEL DÍA  
20 DE MARZO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones del informe de

fiscalización de la Mancomunidad de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, ejercicios 2017 a 2019,

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización de la Mancomunidad de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, ejercicios 2017 a 2019.
2. Mostrar el acuerdo con el Informe de fiscalización de seguimiento de las recomendaciones del informe de fiscalización de la Mancomunidad de Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos, ejercicios 2017 a 2019, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.
3. Instar a la Mancomunidad Los Alcores a cumplir las recomendaciones del informe 1.539 del Tribunal de Cuentas aún no cumplidas, de las veinticinco existentes en el informe referidas todas ellas a Régimen Jurídico, Estatutos, Sistema de Control Interno, gestión presupuestaria y contratación pública. Concretamente las no cumplidas y cuyas recomendaciones se insta a su cumplimiento son 1, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 24.
4. Instar a los diferentes organismos a los que se refiere el citado informe a cumplir las recomendaciones que pudieran estar pendientes.
5. Instar al Tribunal de Cuentas a, en futuros informes, justificar de manera razonada y detallada, indicando las leyes y normas de rango inferior aplicables a los órganos fiscalizados en materia de fiscalización, las recomendaciones que emite para garantizar el cumplimiento de dichas disposiciones.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)

**251/000084 (CD)**  
**771/000082 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización de la situación financiera de determinados ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes con un elevado nivel de endeudamiento en los ejercicios 2020 y 2021. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON  
EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN  
DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS  
DE MUNICIPIOS DE MÁS DE 100.000 HABITANTES CON UN ELEVADO NIVEL  
DE ENDEUDAMIENTO EN LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021, EN SU SESIÓN DEL DÍA  
20 DE MARZO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del

## SECCIÓN CORTES GENERALES

Informe de fiscalización de la situación financiera de determinados ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes con un elevado nivel de endeudamiento en los ejercicios 2020 y 2021,

## ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización de la situación financiera de determinados Ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes con un elevado nivel de endeudamiento en los ejercicios 2020 y 2021.

2. Mostrar el acuerdo con el Informe de fiscalización de la situación financiera de determinados Ayuntamientos de municipios de más de 100.000 habitantes con un elevado nivel de endeudamiento en los ejercicios 2020 y 2021, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Instar al Gobierno y a las entidades locales a elaborar los presupuestos con base en la metodología de base cero, marcando como objetivo la eliminación progresiva del déficit y de la deuda pública que condena a la ruina a las futuras generaciones, optimizando las cuentas públicas y buscando la eficiencia del erario.

4. Instar a las entidades fiscalizadas a:

— Adoptar todas las medidas necesarias para reducir su nivel de endeudamiento, incluida la deuda comercial, y la carga financiera derivada de este, con el fin de garantizar su sostenibilidad financiera, en especial, a partir del ejercicio 2024, como consecuencia de la entrada en vigor nuevamente de las reglas fiscales de la Unión Europea. En concreto, deben llevar a cabo actuaciones dirigidas específicamente a la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, incluyendo la actualización de sus planes de tesorería, así como adoptar las decisiones adecuadas que refuercen los mecanismos de alerta y de seguimiento de los incumplimientos de los límites del periodo medio de pago a proveedores.

— Realizar los esfuerzos necesarios para proceder a una adecuada planificación económico-financiera y presupuestaria y para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y a las condiciones exigidas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con ocasión de la emisión de los informes preceptivos y vinculantes previos a la aprobación de los presupuestos, o a la prórroga de estos, adoptando las medidas previstas en los correspondientes planes de ajuste aprobados.

— Elaborar un plan para habilitar crédito a lo largo de varios ejercicios, que permita la aplicación a su presupuesto de las operaciones registradas que se encuentren pendientes de imputación, incluyendo las operaciones abonadas y contabilizadas como pagos pendientes de aplicación.

— Revisar y actualizar con el mayor rigor posible los objetivos y las medidas contenidas en sus planes de ajuste en vigor, con arreglo a los criterios de la Intervención local y la condicionalidad exigida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su caso, por el órgano de tutela financiera de la comunidad autónoma. Así como reforzar los mecanismos de seguimiento y control de su ejecución, para corregir las desviaciones que puedan producirse, adoptando las medidas necesarias para su adecuado cumplimiento, en aras de garantizar su sostenibilidad financiera.

5. Instar a los Ayuntamientos de Algeciras, Jaén, Jerez de la Frontera y Parla, que presentaban un elevado nivel de endeudamiento en el periodo fiscalizado en los ejercicios 2020 y 2021 a:

— Adoptar todas las medidas necesarias para reducir su nivel de endeudamiento, incluida la deuda comercial, y la carga financiera derivada del mismo, con el fin de garantizar su sostenibilidad financiera, en especial, a partir del ejercicio 2024, como consecuencia de la entrada en vigor nuevamente de las reglas fiscales de la Unión Europea.

— Llevar a cabo actuaciones dirigidas específicamente a la reducción de su periodo medio de pago a proveedores, incluyendo la actualización de sus planes de tesorería, así como adoptarse las decisiones adecuadas que refuercen los mecanismos de alerta y de seguimiento de los incumplimientos de los límites del periodo medio de pago a proveedores.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

— Realizar los esfuerzos necesarios para proceder a una adecuada planificación económico-financiera y presupuestaria y para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos y a las condiciones exigidas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública con ocasión de la emisión de los informes preceptivos y vinculantes previos a la aprobación de los presupuestos, o a la prórroga de los mismos, adoptando las medidas previstas en los correspondientes planes de ajuste aprobados.

— Elaborar un plan para habilitar crédito a lo largo de varios ejercicios, que permita la aplicación a su presupuesto de las operaciones registradas que se encuentren pendientes de imputación, incluyendo las operaciones abonadas y contabilizadas como pagos pendientes de aplicación.

— Revisar y actualizar con el mayor rigor posible los objetivos y las medidas contenidas en sus planes de ajuste en vigor, con arreglo a los criterios de la Intervención local y la condicionalidad exigida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y, en su caso, por el órgano de tutela financiera de la comunidad autónoma.

— Reforzar los mecanismos de seguimiento y control de su ejecución, para corregir las desviaciones que puedan producirse, adoptando las medidas necesarias para su adecuado cumplimiento, en aras de garantizar su sostenibilidad financiera.

6. Instar al Tribunal de Cuentas a realizar un informe sobre las propias necesidades financieras que precisan las entidades locales de nuestro país.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER INFORME](#)

**251/000095 (CD)**

**771/000093 (S)**

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de la Resolución adoptada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas sobre el Informe de fiscalización del Plan de Reactivación económica y social, Diputación Suma+, de la Diputación Provincial de Badajoz, ejercicios 2020 a 2022. En dicha Resolución figura el enlace que permite acceder al Informe correspondiente.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2025.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, DIPUTACIÓN SUMA+, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EJERCICIOS 2020 A 2022, EN SU SESIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2025

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 20 de marzo de 2025, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Plan de Reactivación económica y social, Diputación Suma+, de la Diputación Provincial de Badajoz, ejercicios 2020 a 2022,

ACUERDA

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas en el Informe de fiscalización del Plan de Reactivación económica y social: Diputación Suma+, de la Diputación Provincial de Badajoz, ejercicios 2020 a 2022.

## SECCIÓN CORTES GENERALES

2. Mostrar el acuerdo con el Informe de fiscalización del Plan de Reactivación económica y social, Diputación Suma +, de la Diputación Provincial de Badajoz, ejercicios 2020 a 2022, sin perjuicio de las resoluciones que se aprueben.

3. Instar a la Diputación Provincial de Badajoz a:

— Disponer de un registro actualizado de los poblados existentes en la provincia, su población y los municipios de adscripción, al resultar estos habitualmente como beneficiarios individualizados en los programas de ayudas y subvenciones que desarrolla.

— Promover y asegurar el acceso en igualdad de condiciones de todas las entidades y sus poblados a los planes de ayudas y subvenciones que apruebe, mediante la determinación de criterios objetivos y específicos para su participación.

— Dotarse de manuales de procedimiento para la definición y estandarización de las actuaciones a realizar por su personal para el desarrollo de las tareas de diseño, gestión, tramitación y control de los planes de ayudas y subvenciones que tiene asignadas.

— Dotarse de herramientas informáticas adecuadas y específicas para la gestión y control de los planes de ayudas y subvenciones que tiene asignados.

— Diseñar sistemas de medición y evaluación de los resultados obtenidos con los programas de ayudas y subvenciones que desarrolla, al objeto de priorizar, reforzar y potenciar aquellos que mejor sirvan para coadyuvar a la mejora de las entidades y la ciudadanía.

— Establecer procedimientos de control completos para la verificación de la ejecución de las actuaciones financiadas, su justificación y el cumplimiento de las finalidades previstas en los programas de ayudas y subvenciones que desarrolla, que evidencien la adecuada utilización de los recursos por los beneficiarios y detecten potenciales incumplimientos en la ejecución de las actuaciones.

4. Instar al Tribunal de Cuentas a:

— Realizar una fiscalización integral de la Diputación Provincial de Badajoz, con especial análisis de la política de selección de personal de los ejercicios 2018 a 2023, desempeño del trabajo, retribuciones y análisis de los aumentos.

— Realizar una fiscalización integral en la Diputación Provincial de Badajoz de las políticas y ayudas culturales, y repercusión de las mismas durante los ejercicios 2018 a 2023.

— Realizar una fiscalización integral en la Diputación Provincial de Badajoz del cumplimiento del deber de transparencia y colaboración con otras instituciones en los ejercicios 2018 a 2025.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2025.—El Presidente, **Juan Francisco Serrano Martínez**.—El Secretario Primero, **Salvador de Foronda Vaquero**.

[VER\\_INFORME](#)